



Municipalidad Distrital de Characato

000040

00 474

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°121-2023-MDCH-GM

Arequipa, 24 de noviembre del 2023.

VISTOS:

La Orden de Servicio N°128 de fecha 04 de abril del 2023, la Carta N°044-2023-MDCH/GDUR de fecha 03 de octubre del 2023 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Carta N°008-MADO-SO/MDNP-2023 de fecha 16 de octubre del Proveedor Delgado Ortiz Miguel Ángel, Conformidad N°199-2023-GDUR/MDCH de fecha 16 de noviembre del 2023, el Informe N°249-2023-UL-MDCH de fecha 20 de noviembre del 2023 de la Unidad de Logística y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estipula que el Órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.

Que, así mismo el artículo 161° estipula lo siguiente: La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; así mismo puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. (...). Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones del pago final o en la Liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Que para ello en el Artículo 162° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde: F= 0.40 para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días
F= 0.25 para los plazos mayores a sesenta (60) días

Que, con Orden de Servicio N°128 de fecha 04 de abril del 2023, el Proveedor **DELGADO ORTIZ MIGUEL ANGEL** con RUC N°10417385636 fue notificado el 05 de abril del 2023 para el: **"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO PREINVERSION DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LA HUAYLLA DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** por un monto de S/. 17,950.00 (Diecisiete mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de 30 días calendario contados al día siguiente de ser notificada la Orden de Servicio.



Municipalidad Distrital de Characato

Que, mediante Carta N°044-2023-MDCH/GDUR de fecha 03 de octubre del 2023 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, detalla el incumplimiento y las observaciones del **"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO PREINVERSION DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LA HUAYLLA DEL SECTOR LA PLAZA DEL ANEXO LA HUAYLLA DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** otorgando un plazo de dos (02) días calendario para el levantamiento de las observaciones.

Que, mediante Carta N°008-MADO-SO/MDNP-2023 de fecha 16 de octubre, el Proveedor **DELGADO ORTIZ MIGUEL ANGEL** con RUC N°10417385636 hace el levantamiento de las observaciones.

Que, mediante Conformidad N°199-2023-GDUR/MDCH de fecha 16 de octubre del 2023 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural da la conformidad del **"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO PREINVERSION DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LA HUAYLLA DEL SECTOR LA PLAZA DEL ANEXO LA HUAYLLA DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, precisando que existe el retraso de once (11) días calendario.

Que, con Informe N°249-2023-UL-MDCH de fecha 20 de noviembre del 2023 la Unidad de Logística señaló el retraso de tres (11) días, por lo que corresponde una penalidad por mora por el monto de S/. 1,645.38 (Mil seiscientos cuarenta y cinco con 38/100 soles), según establecido en el numeral 11 de los Términos de Referencia que forma parte de la Orden de Servicio N°128-2023.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal entre otros aprobar la aplicación de penalidades derivadas del incumplimiento de contratos.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD por mora de once (11) días al Proveedor **DELGADO ORTIZ MIGUEL ANGEL** con RUC N°10417385636, por el monto de S/. 1,645.38 (Mil seiscientos cuarenta y cinco con 38/100 soles) por haber incurrido en retraso injustificado del **"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO PREINVERSION DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LA HUAYLLA DEL SECTOR LA PLAZA DEL ANEXO LA HUAYLLA DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, según Orden de Servicio N° 128 de fecha 04 de abril del 2023 y el Informe N°249-2023-UL-MDCH de la unidad de Logística de fecha 20 de noviembre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera y Oficina de Logística la aplicación de penalidades conforme ley, **bajo responsabilidad**.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al **DELGADO ORTIZ MIGUEL ANGEL** con RUC N°10417385636, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Financiera y La Oficina de Logística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

